

## **PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO AERONÁUTICO (PTA) DEL AÑO 2021**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (modificada por resolución de 21 de mayo de 2021) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial (“Programa Tecnológico Aeronáutico”), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (en adelante, Resolución de convocatoria).

**SEGUNDO.-** Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 18 de noviembre de 2021, se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

**TERCERO.-** Por parte de los interesados se han formulado, en su caso, alegaciones, las cuales han sido informadas favorablemente / favorablemente en parte / desfavorablemente por el órgano instructor, según consta en informe en los respectivos expedientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- Órgano competente**

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

## SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por la solicitud ha sido efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, de la Resolución de convocatoria.

## TERCERO.- Financiación de la convocatoria

Según prevé el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

## CUARTO.- Tramitación de urgencia

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

## QUINTO.- Aceptación y presentación de documentación

De acuerdo al artículo 15.3, una vez examinada las alegaciones presentadas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo establecido. Al tratarse de un procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo recogido en el apartado cuarto de esta resolución, el plazo establecido en la convocatoria se reduce a la mitad, por lo que el plazo para presentar la documentación es de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en plazo, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la norma de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios adquieren las obligaciones que se relacionan en el artículo 18.3 de la Resolución de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable como consecuencia de esta financiación.

**TERCERO.-** Los interesados disponen de un plazo de **cinco días hábiles** para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- d. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor del firmante de la solicitud.
- e. Acreditación de la inscripción de la entidad beneficiaria en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- f. Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
- i. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).
  - ii. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).
  - iii. Declaración responsable del beneficiario de prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
  - iv. Declaración responsable de que el beneficiario cumplirá la normativa nacional y de la UE que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente) y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
  - v. Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

**CUARTO.-** La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

**QUINTO.-** Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

JAVIER PONCE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL



SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Rol	NIF Solicitante	Nota Final	Presupuesto				Subvención (€)				
						2021	2022	2023	Total	2021	2022	2023	Total	
PTAP-20211002	TECNOLOGÍAS AVANZADAS PARA SISTEMAS CRÍTICOS DE VUELO PARA UAS	TTI NORTE, S.L.	Representante	B-39385083	70,00	46.972,00	359.226,00	321.160,00	<b>727.358,00</b>	28.640,00	219.027,00	195.817,25	<b>443.484,25</b>	
		ABIONICA SOLUTIONS SLP	Socio	B-42575233		28.826,00	276.635,00	157.234,00	<b>462.695,00</b>	18.543,00	177.950,00	101.143,80	<b>297.636,80</b>	
		CATUAV SL	Socio	B-65025082		112.240,00	282.690,00	260.927,00	<b>655.857,00</b>	68.393,00	172.255,00	158.994,20	<b>399.642,20</b>	
		TEMAI INGENIEROS SL	Socio	B-82403841		130.354,00	272.648,00	254.248,00	<b>657.250,00</b>	78.884,00	164.994,00	153.859,60	<b>397.737,60</b>	
<b>PTAP-20211002 - Total</b>						<b>2.503.160,00</b>				<b>1.538.500,85</b>				
<b>Nº Estimadas</b>	<b>1</b>					<b>TOTAL</b>	318.392,00	1.191.199,00	993.569,00	<b>2.503.160,00</b>	194.460,00	734.226,00	609.814,85	<b>1.538.500,85</b>